

[\*\*Enlace a Legislación Relacionada\*\*](#)

**DECRETO DE CANCELACIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA A ORGANISMOS  
SIN FINES DE LUCRO**

**DECRETO A.N. Nº. 8820**, aprobado el 18 de julio de 2022

Publicado el La Gaceta, Diario Oficial Nº. 133 del 20 de julio de 2022

**ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

El siguiente

**HA DICTADO**

**DECRETO A. N. Nº. 8820**

**DECRETO DE CANCELACIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA A ORGANISMOS  
SIN FINES DE LUCRO**

**Artículo 1 Objeto**

Cancelase la Personalidad Jurídica de diez Organismos Sin Fines de Lucro detallados en el Anexo del presente Decreto Legislativo y que forma parte integrante de este Decreto. Estas Asociaciones/Fundaciones sin fines de lucro, entre ellas de duración indefinida, con domicilio especificado para cada una de ellas en el Anexo del presente Decreto.

La Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro, que a tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación, debe proceder a la cancelación de la inscripción respectiva de cada una de estas Asociaciones/Fundaciones contenidas en este Artículo en un plazo no mayor de setenta y dos horas sin costo alguno, debiendo poner en conocimiento al representante legal de cada una o quien haga las funciones de tal, por medio de notificación escrita, requiriéndoles que se presenten para la entrega de los libros de ley, el sello respectivo de estas, y demás documentos que requiera la autoridad, también debe notificar al resto de las autoridades relacionadas sobre la cancelación de estos Organismos Sin Fines de Lucro.

**Artículo 2 Destino de bienes y acciones**

Los bienes y acciones que pertenezcan a las Asociaciones/Fundaciones, tendrán el destino previsto en la Ley de la Materia.

## **Artículo 3 Derogación**

Derógase los Decretos A.N. de otorgamiento de Personalidad Jurídica a los Organismos sin Fines de Lucro detallados y relacionados en el Anexo del presente Decreto Legislativo.

## **Artículo 4 Vigencia**

El presente Decreto Legislativo y su Anexo entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto: publíquese.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil veintidós. **Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

## **ANEXO DEL DECRETO A. N. Nº. 8820**

Datos generales de diez **ORGANISMOS SIN FINES DE LUCRO - OSFL** a los que se les cancela la personalidad jurídica en virtud del incumplimiento de la legislación reguladora, siendo estas las normas siguientes:

1. Ley Nº. 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos Sin Fines de Lucro, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nº. 66 del 06/04/2022, Artículo 34, numerales 3), 7), 9), 24), 26), 26.1), 26.3), 27) y 28); Artículo 47, numerales 4) y 6); y su Reglamento;
2. Ley Nº. 977, Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo, y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, publicada en La Gaceta, Diario Oficial "Nº. 138 del 20/07/2018, Artículo 38, numeral 4; y
3. Decreto Ejecutivo Nº. 15-2018, Reglamento de la Ley Nº. 977, Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo, y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, Artículo 14, numeral 1, literal a) y b).